



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de ARRATZUA-UBARRUNDIA, para el ejercicio 2024

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024.

El alcance del informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

Primero.- Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

Segundo.- Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer y de los gastos a realizar durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

Tercero.- Si existe correlación entre las inversiones y los ingresos necesarios para su financiación.

Cuarto.- Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

QUINTO.- Si existe cuadro de consignaciones crediticias para financiar los gastos de compromisos previstos en futuros ejercicios presupuestarios.

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española.



- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- N.F. 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- N.F. 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales
- Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- R.D. 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.
- Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrará el Presupuesto de la propia Entidad y los siguientes, si los hubiere:

- *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*



- *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente (al menos 50%) a la Entidad Local.*
- *El presupuesto de las Entidades Públicas Empresariales*

3- Cada uno de los presupuestos a que se refiere el apartado anterior contendrá:

- a) Un estado estimativo de ingresos que comprenderá:
  - o Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
  - o Los ingresos futuros afectados a la financiación de créditos de compromiso.
- b) Un estado de gastos que comprenderá:
  - o Los créditos de pago necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones del ejercicio.
  - o Los créditos de compromiso que se destinarán a hacer frente a obligaciones cuya ejecución debe prolongarse a ejercicios futuros.

4- Los citados presupuestos contendrán, asimismo:

- a) Cuadros descriptivos de programas funcionales.
- b) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
- c) Un anexo de créditos de compromiso aprobados que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto
- d) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, con expresión de sus conexiones con el planeamiento urbanístico que la Entidad tenga aprobado. Este anexo de inversiones se podrá desarrollar a nivel de Proyectos de Inversiones.
- e) Un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el



Presupuesto, constando en el Plan estratégico de Subvenciones las formas de concesión.

- f) Un anexo de endeudamiento negativo.
- g) Un anexo de personal, con relación de puestos de trabajo que se propone integren la plantilla de la Entidad con sus retribuciones correspondientes.

5- El Presupuesto General se integrará por la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, más los siguientes documentos:

- a) Una Memoria explicativa del contenido del Presupuesto General en la que se recoja un análisis, tanto de las modificaciones que presentan los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.
- b) El Presupuesto consolidado del Sector Público Municipal.
- c) La Norma Municipal de ejecución del Presupuesto General.
- d) La Liquidación del Presupuesto General del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y avance del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio.
- e) Un Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por el Decreto Foral 56/2015, que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

7.- El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo



incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Álava.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

**Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

**Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

**Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la



eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

**Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Normativa reguladora de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

**Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

### III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**TRAMITACIÓN.-** El Presupuesto General, formado por la alcaldía e informado por secretaría-intervención, contados sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Aprobado inicialmente se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado, por Capítulos en el BOTHA.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava para su remisión al Ministerio de Hacienda, con arreglo a la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

**ENTRADA EN VIGOR:** El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicada en forma prevista la aprobación definitiva.

### IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO



**A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA PARA 2023.**

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en ANEXO I, presenta el siguiente resumen:

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Presupuesto de INGRESOS.....: | 1.563.599,00 |
| Presupuesto de GASTOS.....:   | 1.563.599,00 |
| DIFERENCIA..... Nivelado      |              |

**B) BASES DE CÁLCULO**

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Las previsiones de derechos a liquidar para 2023*
- *La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023.*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el municipio, tomando como base lo ocurrido en ejercicios precedentes.*
- *La gestión del patrimonio municipal.*

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- *La valoración de la Plantilla presupuestaria con un aumento del 2,5% de las retribuciones, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024, en este momento no aprobados, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación.*



- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*
- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios.*

### C.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: "El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

El Proyecto de Presupuesto del ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos. Y además se cumple la regla de que los ingresos por operaciones corrientes (1.516.599,00 euros) es mayor a los gastos por operaciones corrientes (1.452.099,00 euros)

### D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

### E.- AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

No se efectúa el cálculo dado que este ayuntamiento carece de deuda.

### V.- CUADRO DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y OPERACIONES DE CAPITAL PREVISTAS

| ORIGEN RECURSOS/INGRESOS  |           |   | APLICACIÓN GASTOS |           |   |
|---------------------------|-----------|---|-------------------|-----------|---|
| CONCEPTO                  | IMPORTE   | % | CONCEPTO          | IMPORTE   | % |
| Enajenaciones Inv. Reales | 45.000,00 |   | Inversiones       | 81.500,00 |   |





|                       |                   |  |                          |                   |  |
|-----------------------|-------------------|--|--------------------------|-------------------|--|
| Transf. de Capital    | 2.000,00          |  | Transfr. de Capital      | 30.000,00         |  |
| Activos Financieros   | 0                 |  | Inv. Activos Financieros | 0                 |  |
| Préstamos             | 0                 |  | Amortización Deuda       | 0                 |  |
| Dividendos Sociedades | 0                 |  |                          | 0                 |  |
| Ahorro Bruto          | 64.500,00         |  |                          |                   |  |
| <b>TOTAL RECURSOS</b> | <b>111.500,00</b> |  |                          | <b>111.500,00</b> |  |

## VI.- CREDITOS DE COMPROMISO

El art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados Créditos de Compromiso, que deberán de estar consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad Local; con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones sobre todo de Inversiones que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter Plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada Ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: "Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago". Por consiguiente, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio, deberían quedar anulados, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto.

Por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización



En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024 se consignan créditos de compromiso por importe de 7.160,00 euros, que fueron aprobados a finales del ejercicio 2022, para los años posteriores.

| AÑO  | IMPORTE   | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|------|-----------|---------------------------|
| 2024 | 6.803     | 130.209.000               |
| 2024 | 3.000     | 1522.227.991              |
| 2024 | 36.287,90 | 342.227.020               |
| 2024 | 48.299,40 | 341.227.042               |

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del ayuntamiento para 2024.*
- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2022.*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2023.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda. No existe*
- *Anexo de Inversiones.*
- *Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Norma Foral concordante*
- *Otra documentación complementaria.*

Esta Secretaría-Intervención tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME:

1º.-Que el Proyecto de Presupuesto de este ayuntamiento, para el Ejercicio de 2024, se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de 1.563.599,00 euros, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en ANEXO I adjunto.

2º.-Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de este informe.



4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y la Norma de Ejecución Presupuestaria.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del ayuntamiento para 2024, con las siguientes observaciones:

a) *La nivelación presupuestaria de Operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siguiente resumen:*

#### I.- INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 1.516.599,00€

#### II.- GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 1.452.099,00€

*DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS...: 64.500,00€, destinados a financiar el coste de INVERSIONES, significándose que dentro de los Ingresos se ha computado 0,00 euros procedentes de recursos afectados y 0,00.-euros que se corresponden con ingresos corrientes de carácter no recurrente.*

b) *Los ingresos se han ajustado a las previsiones de liquidación del presente ejercicio, y las estimaciones de ingresos previstas según los criterios de la actividad urbanística realizadas según observación de ejercicios anteriores para el Impuesto de Construcciones y demás tributos que gravan dicha actividad, aplicándose la repercusión que puede tener la modificación de tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2024.No ha habido.*

c) *La nivelación de las Operaciones de Capital, en lo referente a las Inversiones previstas, deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:*

- o Las financiadas con subvenciones de otras instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.



- Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afectan, hasta tanto se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingresos.
- Las financiadas con Operación de Préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

En el caso del ejercicio 2024 todas las inversiones se financian casi exclusivamente con la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes.

*d) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 346.252,00. euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de Concejos, entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior, salvo en el caso de que la Ordenanza General de Subvenciones se especifique otra cosa.*

*e) Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación, salvo que en la Ordenanza General de Subvenciones se especifique otra cosa.*



Durana, 24 de noviembre de 2023

La secretaria –interventora

Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Cantalapiedra Moreno